

Jardines

422

**ADICION 2 y Prorroga 1 AL CONTRATO No. 294 DE 2015 "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INCORPORACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 – 2017 "**

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: ALMACEN AUTO REPUESTOS LTDA NIT: 891.802.123-2.
REPRESENTANTE LEGAL : JOSE OCHOA CHAPARRO C.C. 4.039.645
DIRECCIÓN: CARRERA 11 N 9-77 TUNJA.
OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INCORPORACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 – 2017 "
VALOR INICIAL: \$198.012.600
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: DOS AÑOS, DESDE EK 1 DE NERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.
ADICION No. 1 : \$30.000.000
<b>ADICION No. 2 : \$60.000.000</b>
<b>prorroga 1: 120 días más</b>

Entre los suscritos ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, Acuerdo 042 de 2014 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, ALMACEN AUTO REPUESTOS LTDA NIT: 891.802.123-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, cuyo representante legal es el señor JOSE OCHOA CHAPARRO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.039.645 de Tunja (Boy.) quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición al contrato 294 de 2015, cuyo objeto es " **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INCORPORACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 – 2017 "** previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato se encuentra vigente. 2. Que el supervisor mediante oficio del 1 de NOVIEMBRE de 2017, solicita la adición 02 al contrato 294 de 2015, por la suma de \$60.000.000 Y PRORROGA EN 4 MESES MÁS. 3. Que se emitió CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD del 1 de NOVIEMBRE de 2017. Por lo anterior se suscribe la presente ADICION No. 2 al contrato No. 294 de 2015 conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICION:** adiciónese al

**ADICION 2 AL CONTRATO No. 294 DE 2015 "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INCORPORACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA UPTC PARA LAS VIGENCIAS 2016 – 2017 "**

contrato la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS. (\$60.000.000), con cargo al CDP No. 6088 de 2017, según formatos anexos. PARAGRAFO: la anterior suma se pagara previa factura conforme a las disposiciones legales vigentes, y en dicho valor se tiene incluido el Iva 19%. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA:** Prorróguese el termino del contrato en 120 días más al vencimiento del termino inicialmente pactado. **CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione la presente adición al contrato 294 de 2015 con cargo al Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.2. 1. 30 ADM Mantenimiento CDP No. 6068 del 11 de diciembre de 2017. **CLAUSULA CUARTA GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor pactado y el tiempo prorrogado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA : PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. El contratista se obliga a modificar la póliza de que trata la presente adición proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de la garantías exigidas en el contrato principal. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los a los 11 de diciembre de 2017.

LA UNIVERSIDAD.

  
**ALFONSO LOPEZ DIAZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
**JOSE OCHOA CHAPARRO.**  
ALMACEN AUTO REPUESTOS LTDA NIT: 891.802.123-2.

Elaboró: Wilmar Ivan Cabiativa / Jurídica  
Revisó: Leonel Antonio Vega Perez / Director Jurídico